



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, 23 de julio de 2026.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DGROBC/008/2025/GOBC/CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/008/2025/GOBC, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA "GOLFO CENTRO",

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Datos personales: RFC, números de serie y certificados de firma electrónica.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Nueve (12) fojas útiles.

Identificación de información clasificada			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DGROBC/008/2025/GOBC/CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/008/2025/GOBC	10, 11 y 12	Datos personales: RFC, números de serie y certificados de firma electrónica	Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de CompraNet (actualmente ComprasMx). Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no ha lugar a la definición de un periodo de reserva.
Nombre del área que clasifica:		Dirección de Operación Técnica y Seguimiento	
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			
		Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera Director de Operación Técnica y Seguimiento	
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.		Séptima Sesión Ordinaria 2026, celebrada el jueves 22 de julio de 2026. Acuerdo 07/15/1.15/2026	



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DGROBC/008/2025/GOBC/CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/008/2025/GOBC, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA “GOLFO CENTRO”, UBICADA EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, HIDALGO, PUEBLA Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (“FONDO”), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA, LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR LAS EMPRESAS: (i) CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR MARÍA LUISA BERNARDINO OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA; (ii) INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RAÚL SOTOMAYOR MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y (iii) SERVICIOS MEXICANOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS DAVID SÁNCHEZ PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AAS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente Convenio Modificatorio, incluyendo sus anexos, las palabras y términos indicados que se escriban con inicial mayúscula en los mismos, tendrán el significado que se les atribuye en el Apéndice A denominado “Definiciones” del Contrato “AAS”, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Todos los apéndices y formatos a que se hace referencia en el presente instrumento, forman parte integral del mismo. Los encabezados de las cláusulas sólo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el *“Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura”* (“Decreto”), por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (“FARAC”) en el nuevo FONDO, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Dicho decreto ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- II. El 6 de mayo de 2008, en cumplimiento al Decreto, BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 1936, hasta entonces denominado FARAC, a efecto de transformarlo en el FONDO.





- III. Con fecha 31 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"), ahora denominada SICT, otorgó en favor del FONDO, el título de concesión por un plazo de 14 (catorce) años, cuyo objeto consiste en la construcción de las obras descritas en el anexo 1 de dicho título, así como la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que integran la Autopista, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que el FONDO, como concesionario, estuviera obligado a llevar a cabo en términos del propio título de concesión. Dicho título de concesión fue terminado anticipadamente de conformidad con el Antecedente V del presente instrumento.
- IV. Con fecha 29 de enero de 2018, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO", suscribieron el Contrato "MRO".
- V. Con fecha 15 de febrero de 2021, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y el Fiduciario suscribieron un Convenio de Terminación Anticipada de mutuo acuerdo del Título de Concesión de fecha 31 de diciembre de 2016, el cual dio por terminada dicha Concesión a partir del 15 de febrero de 2021.
- VI. Con fecha 15 de febrero de 2021, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, hoy SICT, otorgó en favor del FONDO, el Título de Concesión por un plazo de 30 (treinta) años contados a partir de las 00:00:01 horas del 16 de febrero de 2021, que tiene por objeto otorgar al FONDO el derecho y la obligación de construir las obras descritas en su anexo 1, así como la operación de sus servicios auxiliares, incluyendo el uso y explotación del Derecho de Vía y el conjunto de actividades que el Fondo esté obligado a llevar a cabo en los términos que se establecen en la Concesión, así como en sus anexos y apéndices.
- VII. Con fecha 27 de marzo de 2024, BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Quinto Convenio Modificatorio al contrato del FONDO.
- VIII. Con fecha 16 de junio de 2025, el Comité Técnico del Fondo, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2025, adoptó el acuerdo CT/3A-EXTR/-16-JUNIO-25/IV ("Acuerdo") que establece, su parte conducente, lo siguiente:

Acuerdo
CT/3A-EXTR/-16-JUNIO-25/IV

Con fundamento en la cláusula Novena, inciso f), del contrato de fideicomiso y del numeral 38.5.1 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza recursos de hasta \$226,161,945.19 (doscientos veintiséis millones ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), para la contratación de los servicios de un Agente Administrador Supervisor para la autopista Golfo Centro de forma plurianual (octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2030).

Se estima que los recursos se ejerzan de acuerdo a lo siguiente:

- [...],
- *Para los ejercicios del 2026 al 2030, se estiman ejercer por año 43'078,465.75 (cuarenta y tres millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado."*

- IX. Con fecha 13 de octubre de 2025, el Fiduciario y el "AAS" suscribieron el Contrato "AAS".





- X. Con fecha 22 de abril de 2026, el Gobierno Federal, por conducto de la SICT, otorgó al FONDO la Tercera Modificación al Título de Concesión, con el objeto de incluir las obras de construcción con derecho a explotación específicamente en la fracción I se instruyó la modernización de la autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa que forma parte de la autopista México-Tuxpan, y que consiste en la ampliación de 2 a 4 carriles de circulación, del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km, así como la operación, explotación, conservación y mantenimiento de dichos carriles.
- XI. Con fecha 21 de mayo de 2026, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO", suscribieron el Décimo Primer Modificadorio del Contrato "MRO", para adicionar Servicios PUSP relativos a la construcción de 2 (dos) carriles adicionales de la autopista Tulancingo-Nuevo Necaxa, del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km ("**Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa)**"), en un plazo de 730 Días.
- XII. Con fecha 21 de mayo de 2026, el Fiduciario, mediante oficio número UF/DOTS/GO/152200/119/2026, con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 136 del RLAASSP, así como en el numeral 5.3 "*Supervisión y control de calidad de obras o servicios cuyo mecanismo de pago se rija por PUSP*", en términos del Contrato "MRO", del Anexo 1 Requerimientos de Servicio "AAS" del Contrato "AAS", solicitó al "AAS" el presupuesto de los Servicios "PUSP" para la supervisión y control de calidad de la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa) a cargo del "MRO", el cronograma correspondiente a dichos servicios, así como la aceptación para prestar dichos servicios.
- XIII. Con fecha 22 de mayo del 2026, el "AAS", mediante el escrito número AASGC-2025-124, en respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, presentó al Fiduciario la aceptación para prestar los servicios, la cotización de los Servicios PUSP para la supervisión y control de la calidad relativos a la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa), por un importe que asciende a la cantidad de \$1,521,722.00 (Un millón quinientos veintiún mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) más el IVA a pesos constantes del 22 de mayo de 2026 y el cronograma de las actividades.
- XIV. Con fecha 22 de mayo del 2026, el Fiduciario emitió el Dictamen número DGROBC/008/2025/GOBC/CONV-01 ("**DICTAMEN TÉCNICO**") en el que se expresan las razones fundadas y explícitas para incluir al Contrato "AAS" la prestación de los servicios de supervisión y control de calidad de la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa) a cargo del "MRO", en un plazo de 52 (cincuenta y dos) Días, contados a partir del 25 de mayo de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026 y por un importe total de \$1,521,722.00 (Un millón quinientos veintiún mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) más IVA. lo cual representa un incremento del 1.23% (uno punto veintitrés por ciento) respecto del monto original. Dicho DICTAMEN TÉCNICO se agrega al presente instrumento como Anexo III.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, que:

1. BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables vigentes, cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos jurídicos, sin perjuicio de las demás leyes y normas aplicables.
2. Conforme a lo dispuesto en las funciones 3 y 7 de la Sección VII. "*15000 Unidad Fiduciaria*" numeral VII.2 "*Dirección de Operación Técnica y Seguimiento*" del "*Manual General de Organización*"





de *BANOBRAS*", Sergio Enrique Sánchez Rivera en su carácter de Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355 de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la notaría pública número 68 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 80259, con fecha 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- De conformidad con las funciones 8 y 15 de la Sección III. *"Objetivo y Funciones"*, apartado 152200 *"Gerencia de Obras"*, del *"Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria"*, suscribe el presente instrumento Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando al "AAS" para los efectos del presente convenio.
- El patrimonio del Fondo cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio, con sujeción al Acuerdo.
- Tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. Declara Cal y Mayor y Asociados, S.C., por conducto de su apoderada:

- Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 40,650 de fecha 23 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, titular de la notaría pública número 112 de la Ciudad de México, denominada Cal y Mayor y Asociados, S.C., inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esa Ciudad con el folio 5668 de fecha 25 de agosto de 1989.
- Según consta en la escritura pública número 41,510 de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría pública número 158 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios celebrada el 28 de junio de 2021, en la que, entre otros, se modificó la cláusula segunda del capítulo primero de los estatutos, correspondiente a su objeto social, para quedar redactado de la forma siguiente: *"...3. Desarrollo y ejecución de Estudios y Proyectos, Diseño, Supervisión, Ingeniero Independiente, Revisor Técnico, Gerencia de Proyectos de Infraestructura, y en general toda clase de proyectos de la rama de Arquitectura e Ingeniería, en las fases de planeación, desarrollo y operación..."*.
- María Luisa Bernardino Olivares, en su carácter de apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 42,594 de fecha 18 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría pública número 158 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- La celebración del presente Convenio Modificatorio no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o de algún contrato, acuerdo, convenio o compromiso del cual sea parte; ni ninguna resolución, sentencia o laudo que le sean aplicables.





5. Ha inspeccionado de manera pormenorizada el sitio de los trabajos a cargo del "MRO" del subtramo de la Autopista México -Tuxpan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios de supervisión y control de calidad relativos a la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa).
6. Señala como su domicilio, el ubicado en la calle Pallares y Portillo número 174, interior 2, Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México.

III. Declara Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado que:

1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 60,231 de fecha 06 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, titular de la notaría pública número 113 de la Ciudad de México, denominada Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V., cuyo objeto social es "a). -La prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras y superestructuras, vinculados con el sector del transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras... d).- La prestación de todo tipo de servicios incluyendo asistencia técnica, consultoría, administración, operación y asesoramiento relacionado con el objeto de la sociedad..." entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad con el folio 443235 -1 de fecha 19 de mayo de 2011.
2. Raúl Sotomayor Medina, en su carácter de apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 68,350 de fecha 13 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, titular de la notaría pública número 113 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
3. La celebración del presente Convenio Modificatorio no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o de algún contrato, acuerdo, convenio o compromiso del cual sea parte; ni ninguna resolución, sentencia o laudo que le sean aplicables.
4. Ha inspeccionado de manera pormenorizada el sitio de los trabajos a cargo del "MRO" del subtramo de la Autopista México -Tuxpan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios de supervisión y control de calidad relativos a la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa).
5. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 101, interior 15-02, Colonia Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

IV. Declara Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 50,093 de fecha 12 de enero de 1968, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, titular de la notaría pública número 18 de la Ciudad de México, denominada Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad con el folio 174, foja 220, volumen 681, libro Tercero de fecha 1º de febrero de 1968.
2. Según consta en la escritura pública número 91,576 de fecha 13 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, titular de la notaría pública número 18 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, en la que, entre otros, se modificó la cláusula primera de los estatutos sociales a fin de transformar la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable,





inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad con el folio mercantil número 27,770 de fecha 10 de noviembre de 1986.

3. Según consta en la escritura pública número 20,802 de fecha 13 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la notaría pública número 90 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas, en la que, entre otros, se modificó la cláusula tercera de los estatutos sociales a fin de ampliar el objeto social para quedar redactado de la manera siguiente: "A).- *Asesoramiento, consultoría, planificación, proyecto y ejecución de obras de ingeniería de caminos y aeropuertos y demás obras públicas o privadas, para los Municipios, Estados y la Federación, de la República Mexicana o en el extranjero...*", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad con el folio 27,770 de fecha 06 de junio de 2016.
4. Carlos David Sánchez Peñaloza, en su carácter de apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 16,133 de fecha 08 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la notaría pública número 90 de la Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esa Ciudad con el folio 27,770 de fecha 14 de mayo de 2007, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
5. La celebración del presente Convenio Modificatorio no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o de algún contrato, acuerdo, convenio o compromiso del cual sea parte; ni ninguna resolución, sentencia o laudo que le sean aplicables.
6. Ha inspeccionado de manera pormenorizada el sitio de los trabajos a cargo del "MRO" del subtramo de la Autopista México -Tuxpan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios de supervisión y control de calidad relativos a la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa).
7. Señala como su domicilio, el ubicado en calle Providencia número 1255, despacho 2, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las Partes convienen en: i) modificar el Apéndice "Definiciones" del Contrato "AAS"; ii) modificar la Cláusula Segunda, del Contrato "AAS" y iii) modificar y sustituir el Apéndice 4 del Contrato "AAS", con la finalidad de incluir al objeto del mismo los Servicios PUSP consistente en la supervisión y control de calidad relativos a la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa), para que a partir de esta fecha queden redactadas en los términos señalados a continuación:

1. Se adicionan al Apéndice A "Definiciones" del Contrato "AAS" las definiciones siguientes:

Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa):	<i>Ampliación de 2 a 4 carriles de circulación del tramo Tulancingo-Nuevo Necaxa de la autopista México-Tuxpan del km 83+700 al km 105+957, con una longitud de 22.2 km, que deberá llevarse a cabo por el "MRO", en términos del Anexo 1 "Requerimientos de Servicio "MRO" del Contrato "MRO", del proyecto ejecutivo, del estudio justificativo y las Leyes y Normativa Aplicable; y que a su</i>
---	---





	<i>conclusión deberá cumplir con los Estándares de Desempeño y que considera tanto actividades en los Servicios “MR”, como en los Servicios “O”.</i>
--	--

2. Se modifican en el Apéndice A “Definiciones” las definiciones siguientes:

Catálogo de Conceptos PUSP:	<i>El Catálogo de Precios Unitarios por Servicios Prestado que forma parte de la proposición del Licitante Ganador y el Catálogo de Precios Unitarios por Servicios Prestado relativo a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa), el cual no forma parte de la proposición del Licitante Ganador, mismos que se agregan al Anexo 4 del Contrato “AAS”, formando parte integrante del mismo.</i>
Contrato “MRO”	<i>El contrato de prestación de servicios número BNO-APP-006G1C003-E52-2017 de asociación público privada para prestar los servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación de la Autopista, y sus anexos, de fecha 29 de enero de 2018, incluyendo sus convenios modificatorios.</i>
Precio Unitario por Servicio Prestado o “PUSP”	<i>Cada uno de los precios unitarios establecidos en el Catálogo de Conceptos PUSP que forma parte de la proposición del Licitante Ganador y los precios unitarios incluidos en el Catálogo de Precios Unitarios por Servicio Prestado relativo a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa), con base en los cuales se pagarán los Servicios PUSP por servicio concluido al 100% (cien por ciento), de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.</i>

3. Se modifican, en lo conducente, la Cláusula del Contrato “AAS” siguientes:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El FIDUCIARIO conviene con el “AAS” que el monto total de los Servicios “AAS”, es por la cantidad de \$125,359,210.08 (Ciento veinticinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos diez pesos 08/100 M.N.), más el IVA que asciende a \$20,057,473.61 (Veinte millones cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), lo que hace un total de \$145,416,683.69 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres pesos 69/100 M.N.), mismo que se integrará de la forma siguiente:

- A) *Hasta por la cantidad de \$117’259,365.79 (ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.), más el IVA correspondiente, que, en su caso, el FIDUCIARIO pagará al “AAS” como contraprestación por los Servicios PUFM, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, conforme al Catálogo de conceptos PUFM (FE-01) del Apéndice 4 del presente Contrato “AAS”;*





B) Hasta por la cantidad de **\$8'099,844.29 (Ocho millones noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente que, en su caso, el FIDUCIARIO pagará al "AAS" como contraprestación por los Servicios PUSP, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, conforme: (i) al Catálogo de conceptos PUSP (FE-03) del Apéndice 4 del presente Contrato "AAS", hasta por la cantidad 6'578,122.29 (Seis millones quinientos setenta y ocho mil ciento veintidós pesos 29/100 M.N. y (ii) al Catálogo de Precios Unitarios por Servicios Prestados relativo a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa), hasta por la cantidad de \$1,521,722.00 (Un millón quinientos veintiún mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo a la plurianualidad del presente Contrato "AAS", el importe total antes señalado se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2025	\$5'629,917.95	\$6'530,704.82
2026	\$24,073,687.01	\$27,925,476.93
2027	\$22'551,965.01	\$26'160,279.41
2028	\$22'551,965.01	\$26'160,279.41
2029	\$22'551,965.01	\$26'160,279.41
2030	\$27'999,710.09	\$32'479,663.70
TOTAL:	\$125,359,210.08	\$145,416,683.69

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]”

SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE APARTADOS AL APÉNDICE 4 DEL CONTRATO "AAS". Las Partes convienen en adicionar diversos apartados al Apéndice 4: (i) el "Catálogo de Conceptos "PUSP" (FE-03-1) relativo a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)", y (ii) "Análisis de precio unitario por servicio prestado (FE-04-1) relativo a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)". Asimismo, se modifican: (i) el "Programa calendarizado de erogaciones plurianuales de ejecución de Servicios "PUSP" consolidado, valorizado a pesos constantes (FE-05) correspondiente a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)", y (ii) el "Organigrama y estructura organizacional del "AAS" correspondiente a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)", por lo que, a partir de esta fecha dichos Anexos son los que se adjuntan al presente instrumento:

LISTADO DE ANEXOS DEL CONTRATO "AAS"





APÉNDICE 4	<i>Catálogos, Programas y estructura:</i> <i>-Catálogo de conceptos PUFM (FE-01)</i> <i>-Catálogo de conceptos PUSP (FE-03)</i> <i>-Catálogo de conceptos PUSP (FE-03-1) correspondiente a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)"</i> <i>-Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales (FE-02)</i> <i>-Análisis de Precios Unitarios por Servicio Prestado (FE-04)</i> <i>-Análisis de precio unitario por servicio prestado (FE-04-1) correspondiente a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)",</i> <i>-Programa calendarizado de montos valorizado a precios constantes (FE-05)</i> <i>-Organigrama y estructura organizacional del "AAS"</i>
-------------------	---

TERCERA. ANEXOS AL CONVENIO. Las Partes convienen en agregar al presente Convenio, en copia simple, los anexos que a continuación se señalan:

ANEXO I	Solicitud del presupuesto de los Servicios "PUSP" para la supervisión y control de calidad de la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa), señalado en el antecedente XII
ANEXO II	Aceptación para prestar los servicios, la cotización de los Servicios PUSP para la supervisión y control de la calidad relativos a la Modernización de la Autopista México-Tuxpan (1ra etapa), señalado en el antecedente XIII
ANEXO III	Dictamen emitido por el Fiduciario, de fecha 22 de mayo de 2026, señalado en el antecedente XIV

CUARTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUSP RELATIVOS A LA MODERNIZACIÓN DE LA AUTOPISTA MÉXICO-TUXPAN (1RA ETAPA). El "AAS" se obliga a prestar los Servicios PUSP consistente en la supervisión y control de calidad relativos a la *Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa)* en un plazo de 52 (cincuenta y dos) Días, contados a partir del 25 de mayo de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026, de conformidad con el Catálogo de conceptos PUSP (FE-03-1) relativo a la Modernización de la autopista México-Tuxpan (1ra etapa) y el numeral 5.3., de los "Requerimientos de Servicio "AAS".

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "AAS" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con lo que establece la cláusula Novena del Contrato "AAS", se obliga a modificar a través de un endoso la fianza de cumplimiento a efecto de cubrir el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato "AAS" modificado en el presente instrumento, sin incluir el IVA, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la firma del presente instrumento, en los mismos términos y condiciones estipulados en las cláusulas Novena y Décima del Contrato "AAS".





SEXTA. NO NOVACIÓN. Las Partes acuerdan en que no es su intención novar, ni existe novación de los pactos, términos y condiciones del Contrato "AAS", por lo que el presente Convenio, deberá interpretarse como una unidad contractual.

SÉPTIMA. NULIDAD. Las Partes convienen que, si cualquier disposición de este Convenio fuere declarada por autoridad competente inválida o ilegal y en términos de la legislación aplicable en la materia, entonces, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, tal disposición se considerará como no puesta en este instrumento, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las disposiciones del Contrato "AAS".

OCTAVA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por las Partes en las mismas.

NOVENA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente Convenio quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las cláusulas pactadas en el Contrato "AAS" y en sus convenios modificatorios, conformando una sola unidad contractual.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las Partes se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón.

Las Partes manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
EL FIDUCIARIO**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	
JORGE JOEL OREA MORÁN	GERENTE DE OBRAS	

**POR:
EL "AAS"**

NOMBRE	R.F.C.
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	CMA820324D65
INGENIERÍA Y ECONOMÍA TRANSPORTMEX, S.A. DE C.V.	IET110506P17
SERVICIOS MEXICANOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	SMI680112PG9



Cadena original:
cbb7257b87331ef340a228649283cdd1ff3551210904bf3f9f329d14018405b8

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RFC: [REDACTED] Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/05/2026 20:26

Firma:
geDRicq6GeyUF6A/vfsire/ehoFRlxEo7ktCpNrU5LHoe1GF6xDzVmMybquv2pm+EU3RJcYjIldJxlcjD4LEKwHDuLxr5KJ9HpmFyjm7p6JwWbiicNZ05xxz1D76hULXPdQV0JHGd4p+dBAkwusZS5i0xeTP4GqAwPFLz5V0/ny/kkGjq/W2XXw+doJHJb4Zjy0c807BxsR7m8XaxwBEUZI9IJP595za1TuYLD7Uxw8mJP8f4fGqG9IGh9YqzuS12r1sbI42KLIEt1UxhaT0U70e+Qosd6Dlbb1ItrTrMCh8sZW+SNwqDkqmJ2pFRi1oKSDxA6+sBpJoaAHKTVnLfG==

Firmante: JORGE JOEL OREA MORAN
RFC: [REDACTED] Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/05/2026 20:27
Certificado:

Firma:
SBgSu42Cpucxoq15423j6iLwHbt9UdQXIKQX8Aq+j7yz449dSnnUfs+TkUXIAQHqmgTlKA09v9VQLtiEjWw+l4clci9l+Rw0Gv8AKJ3H66M2rzoorCMmdwx8ecDTw8pLdX17mItG9pb9PxrzjCIHBjJ9EIDgMRBC E1XC196Jek3rk/J5PPcw8Ta798R3hfUuZR3BXsw4e6E52zG1+csQEzZuZkEcJ0PVkcdm70Fvi/eNTd8DxJikpml+z2DGAk0WGW8ZmFghZ46oreccuXuj8EUeZFAqvt8fCpiEP6cS8Wwv4uYcngSRstnaEJxzQYDt h+ACTRANGYLwW3DkPHC+pg==

Firmante: SERVICIOS MEXICANOS DE INGENIERIA CIVIL SA DE CV
RFC: SMI680112PG9 Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/05/2026 20:28
Certificado:

Firma:

Se elimina información contenida en 48 líneas. Fundamentos: Artículo 115, primer y cuarto párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de personas físicas identificadas (RFC), así como los números de serie y los certificados de tres firmas electrónicas.

Lsbcd4dnVB6VyuLqPyqeMwNLX2xWxW55B6l3D+DuG3oADwbMQVLN0LxivFjZZXY1IIwfEktxunxKccbXkf8/L+DrcBJMRd/ick0jmosKBpx4nD+F8ougY0aNe+Uq7cXiUIPCvhs0Pp1/bZKmCQwSw0y/Iiz4qBQ01Jow21+f28Rd2/Q5cZM3Y0Bn7BtIv6zHpJgv8wFZvTeu8ewp8D602320QD8QzhkIej2EyoA3Kw0+IdiSxkkByKo87N/L9/jVZsQBDBNapikBkw9baJU8JhvwXknsLqdn6Krw7LjKUr65+zIiouqPhebUJU13rYvig6YYfp6kBPuiv/5SeV/+H/A==

Firmante: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC
RFC: CMA820324D65

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/05/2026 20:34

Certificado:

Firma:
awGQDcKluLa3/hGo2dgVYCBjGPzjHtEL2t2WSy9eVN9RJIm90pR9w8Xx4lvGXEyZx0ZUI12jv95iu04U60ha1JbMHvrsqzARmLLDtH7/HHsxZwPzz1gHWPpaw1Cz0f8QsxZZRd0jG0XzcLCYKaSpq77sWSIQBgLxLX0LVNwj0SQoYRzjrA9ZBfgFmZ02wbJc9K7pdTgdFqPY3FVkuBttui40h1YgYGe+ki4Le/9b0InKHrqoLConJojlhVmGBGq+fiZwELHg6Co80RrYvc69di3CfQzwsMcJCipzd4QIXhqHKjD/54DzawSaYulH7290mycVgUNKPhyAqBjSlrCCA==

Firmante: INGENIERIA Y ECONOMIA TRANSPORTMEX SA DE CV
RFC: IET110506P17

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/05/2026 20:34

Certificado:

Firma:
iz/Jl0U1Xh1LhkugdNAGNl4uEVycV1Tl5Qu78LMnXhVUL2kan462GRrzz70ZBegDHJXqcd42F9biJNrcp/yDAK501MbScfd/dsKx4G+LjVFbzKudnFpEdokoP8yVb0+69i+SRWgJe8GNiwRVHwd0Tgy30VjF5H50C4bfSl+opSi+Q7HrDzzoPcWdUtKQPsaH2N3rbggEwZDZbLT84Jw00FewopgT0e6q10LtIdrU9/cKkErwxH2QU0UrheumLAEFN672Lm+rF1gzsu5yFU2EdRU191SXvi+wYanSkxJnA4GH7x6JiINLj2JqkP0mzJdzTU9Qav/DVDwQZpn//ldQ==

Se elimina información contenida en 31 líneas. Fundamentos: Artículo 115, primer y cuarto párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde dos los números de serie y los certificados de tres firmas electrónicas.